

ASUNTO: REQUISITO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN QUE IMPLIQUE CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

Tras la entrada en vigor, el 18 de agosto de 2015, de la nueva regulación del art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, se hace exigible el requisito para el acceso y ejercicios a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tales efectos, quien pretenda el acceso a tales profesiones, foros o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En tanto el citado Registro no entre en funcionamiento la certificación mencionada será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.

Por ello se hace necesario solicitar de todos aquellos trabajadores/as del Instituto Foral de Asistencia Social cuya actividad implique el contacto habitual con menores, la exigencia del requisito mencionado, tanto personal fijo como sustituto.

Así, el personal sustituto que pretenda su contratación respecto de tales puestos, precisará satisfacer tal exigencia previa con carácter imperativo para poder formalizar un contrato de trabajo con este Instituto.

Los Centros y categorías afectados por la presente medida son:

UAR

- Jefe/a de División del Servicio para la Infancia y Adolescencia
- Psicólogo/a de Acogimiento Residencial
- Técnico/a Medio de Acogimiento Residencial

Red de Hogares

- Director/a de Acogimiento Residencial
- Educadores/as de Menores/Educadores/as Sociales
- Maestro/a Educador/a de Menores a extinguir
- Cocineros/as Empleados/as de Hogar
- Cuidadores/as Nocturnos

Centro Asistencial Argileku-Larrasolo

- Cocineros/as Empleados/as de Hogar

Centro Asistencial Loiu-Udaloste (Unidad Loiu)

- Director/a de Centro Asistencial
- ATS/DUE
- Técnicos/as Superior de Integración Social
- Auxiliar Sanitario/a
- Cocineros/as Empleados de Hogar
- Subalternos/as
- Camareros/as Limpiadores/as

No obstante lo anterior, dicha exigencia ha de predicarse de igual modo a los Centros convenidos por el Instituto Foral de Asistencia Social afectados por esta disposición legal, para lo cual se dará traslado a las personas responsables correspondientes a efectos de su cumplimiento.

En Bilbao a 17 de septiembre de 2015

JEFA DE DEPARTAMENTO DE DIRECCION DE PERSONAS

Fdo: Nerea Urien Azpitarte

